

## **INFORME DE NECESIDAD**

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece, como requisito previo al inicio del procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo, la necesidad e idoneidad del contrato.

*“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.*”

El club de Campo pretende contratar el servicio de edición, diseño gráfico, maquetación, impresión y encuadernación de la revista del Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

**DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** la prestación del servicio de edición, diseño gráfico, maquetación, impresión y encuadernación de la revista del CCVM, conforme a las especificaciones técnicas previstas en el pliego de condiciones técnicas, durante todo el período de ejecución del contrato.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):** el tipo máximo de licitación se fija en 120.900,00 €IVA Excluido. Los licitadores deberán ofertar un presupuesto para la realización del servicio inferior al importe máximo previsto.

**FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán mensualmente, por el importe correspondiente al resultado de dividir el presupuesto de adjudicación entre los 3 años de duración del contrato de servicio de edición, diseño gráfico, maquetación, impresión y encuadernación de la revista del CCVM. EL pago se realizará mediante transferencia bancaria, que se hará efectiva a partir del día 25 del mes siguiente a la presentación de la factura correspondiente.

**DURACION DEL CONTRATO:** el contrato tendrá un plazo de ejecución de 3 años, con posibilidad de ser prorrogado durante dos períodos adicionales de un año de duración cada uno.

En Madrid a julio de 2024

Fdo.: Gabriel Arregui García